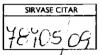


Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@.miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1 8 AGO. 2009

442.

RESULTANDO: I) que el Departamento Bienes Raíces informa que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) es propietaria del inmueble empadronado con el Nº 2931 de la Localidad Catastral Canelones, que según plano del Agrimensor Oscar S. Onetto de marzo de 1968 inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 de marzo de 1968 con el Nº 13961, tiene un área de 376 m² 20 y se deslinda: al E recta de 11 m 52 de frente a la calle Treinta y Tres, al S recta de 43 m 63 de frente

VISTO: la gestión iniciada por nota de 30 de diciembre de 2006, por la que el Sr. Onildo Beatriz, ofrece comprar parte del inmueble empadronado con el Nº 2931, lindero a su propiedad padrón Nº 1699 del departamento de Canelones y hacerse cargo de los gastos necesarios.-----

A 258

II) que en el referido predio tiene asiento la Subestación MT/BT 53110029;-----

a la calle Carlos Camera, al W recta de 5 m 15 que lo separa del padrón Nº

2512, y al N tres tramos rectos de 23 m 72, 4 m 35 y 20 m 00 que lo separan del padrón Nº 1699;------

III) que la Dirección Nacional de Catastro tasó el valor de la fracción a enajenar –de 146 m2- en UR 264,9006 (doscientas sesenta y cuatro unidades reajustables con nueve mil seis diezmilésimas);------

IV) que las Gerencias Distribución Interior, Comercial, Abastecimientos y Trasmisión manifestaron que el referido padrón no reviste interés para sus dependencias;------

V) que en caso de optarse por la enajenación del área no necesaria para la Administración, la misma es la que resulta del croquis Nº 516 del Departamento Bienes Raíces, realizado por el Ing. Agrimensor Jorge Laviano:-----

VII) que de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley Nº 14.982, el precio ofertado deberá superar la tasación de la Dirección Nacional de Catastro.-----

CONSIDERANDO: que resulta conveniente a los intereses de la Administración proceder a la enajenación de la fracción referida y que no es posible en la especie aplicar los procedimientos de licitación (pública o abreviada) o remate, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.982 es necesario solicitar autorización al Poder Ejecutivo.-----

ATENTO: a lo expuesto.----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

2º.- Comuníquese, notifiquese, etc.----

/ES

7

FORTHERINE VAZOREZ